

Santiago, tres de diciembre de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 191744-2020: a lo principal, téngase presente; al otrosí, téngase presente y como se pide.

Al escrito folio N° 191804-2020: a lo principal, téngase presente la comparecencia del Ministerio Público; al otrosí, téngase presente el patrocinio conferido.

Al escrito folio N° 191874-2020: téngase presente.

Vistos y teniendo únicamente presente:

1°.- Que, según aparece del mérito de los antecedentes la abogada particular del amparado XXXXXXXX , doña Cindy Lepín Caffiero, el día 18 de noviembre del año en curso, remitió cuatro correos electrónicos a la Coordinación de Controles de Detención de la Zona Metropolitana Sur *–en diferentes horarios de dicha jornada-*, indicando que asumiría su patrocinio en la causa por la que se encontraba éste detenido, acusándose recibo y respondiéndosele que la audiencia de control de la detención se llevaría a efecto en el bloque P.M. del referido día *– desde las 16:30 horas en adelante-*.

2.- Que, no obstante lo anteriormente expuesto, la Coordinación de Controles de Detención no remitió oportunamente a la defensa privada el link respectivo para conectarse remotamente la audiencia *–recién le fue enviado a las 17:35 horas-*, por lo que el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago designó un defensor público para asistir al recurrente.

3.- Que, así las cosas, y no obstante que la abogado defensora realizó todas las gestiones tendientes a comparecer a la audiencia de control de la detención de su defendido, ello no pudo verificarse por razones administrativas

que no le son atribuibles, mismas que privaron injustificadamente al amparado de la asistencia de la letrada de su confianza, afectando con ello la legalidad del procedimiento seguido en su contra, razón por la que la acción constitucional intentada en autos será acogida en los términos que se expondrán en lo resolutivo del presente fallo.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia apelada de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel en el Ingreso N° 616-2020, y en su lugar se declara que se **acoge** la acción constitucional de amparo deducida en favor de XXXXXXXX , **para el solo efecto de realizar, a la brevedad posible, una nueva audiencia de control de la detención respecto del amparado**, en la causa RIT N° 4436-2020 del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago (*a la que se agrupó la investigación RIT 3448-2019 del mismo tribunal*), garantizando la comparecencia a la misma de su defensora de confianza, manteniéndose su privación de libertad hasta que la misma se lleve a efecto.

Acordada con el voto en contra de los Ministros Sres. Künsemüller y Valderrama, quienes estuvieron por confirmar el fallo en alzada en virtud de sus propios fundamentos.

Regístrese, comuníquese por la vía más rápida y devuélvase.

Rol N° 143.801-2020.